



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00337-00
ACCIONANTE:	JOSE DAVID BERMUDEZ LEGUIZAMON
ACCIONADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DESANIDADDELEJERCITO NACIONAL–BATALLON DE SANIDAD “SLJOSÉMARÍA HERNÁNDEZ”- DISPENSARIO JOSÉMARÍA HERNANDEZ
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la impugnación interpuesta por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, contra la sentencia proferida el día veintiséis (26) de octubre del año en curso, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la acción.

Mediante providencia del **26 de octubre de 2021** se profirió sentencia de tutela dentro del proceso de la referencia, la misma fue notificada personalmente vía electrónica a las partes el 26 de octubre hogaño, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo podrá ser impugnado dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a su notificación**.

Así las cosas, como la sentencia se notificó el **26 de octubre de 2021**, el termino para impugnar venció el **29 octubre de 2021** y la parte accionada radico la impugnación través de mensaje de datos el **12 de noviembre de 2021**, esto es por fuera del término.

En consecuencia, como la impugnación fue presentada por fuera del término, se rechazará por extemporánea.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporánea la impugnación interpuesta por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, conforme lo establece el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd631ae6c8c0c24b8792560e92ae37e326f9d87a94b8cedce5df7cbb4ffa49b2**

Documento generado en 16/11/2021 05:42:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>